



## Anuncio

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 37, de 26 de marzo de 2021, se ha publicado para conocimiento general acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Vista la propuesta de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización, previamente elevada por la Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, derivada del acuerdo con las Organizaciones Sindicales de esta Corporación, relativa a la aprobación de las **Reglas Genéricas que regirán las Bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al Proceso Extraordinario de Consolidación de empleo temporal**, cuyas plazas corresponden al Anexo II de la Oferta de Empleo Público de 2017, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 12 de diciembre de 2017, modificado por Acuerdo de fecha 9 de abril de 2019, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 20 de diciembre de 2017 y nº 63, de 24 de mayo de 2019 y, teniendo en cuenta los siguientes **HECHOS**:

**Primero.-** Que, la Oferta de Empleo Público de 2017, ha sido aprobada conforme a lo dispuesto en el art. 19 Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, que habilita a las Administraciones Públicas a disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (en adelante TREBEP): “...//...Además de lo previsto en los párrafos anteriores, **las administraciones públicas, podrán disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. A estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria.**”

En el Anexo II “TASA ADICIONAL PARA LA CONSOLIDACIÓN EMPLEO TEMPORAL” de la Oferta de Empleo Público de 2017, se ofertan, por el turno de acceso libre, las siguientes plazas de personal laboral:

- “Grupo C1. Denominación de la plaza: *El/La Ayudante Técnico/a, Rama Agroambiental. Número de vacante: una.*
- Grupo E. Denominación de la plaza: *Operario/a Ambiental. Número de vacantes: nueve.*”

**Segundo.-** Que, la Dirección Insular con competencias en materia de Recursos Humanos acuerda, con las organizaciones sindicales con representación en la Corporación Insular, en el seno de la Mesa General el 23 de mayo de 2019, modificado por Acuerdo alcanzado en Mesa General de 20 de febrero de 2020 y de 11 de febrero de 2021, los criterios que regirán en los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización del empleo temporal del Personal

Código Seguro De Verificación	B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2021 14:48:45
Observaciones		Página	1/25
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==</a>		





Laboral de oficios, en ejecución de las ofertas de empleo público de la Corporación de 2017 y 2018.

En los mencionados Acuerdos se establecen los criterios que regirán en los procesos extraordinarios de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en ejecución de las ofertas de empleo público de la Corporación de 2017 y de 2018, entre otros:

- Los procesos selectivos de consolidación se realizarán de forma independiente a los de estabilización.
- El sistema selectivo para la cobertura de las plazas de personal laboral incluidas en estos procesos extraordinarios será el concurso.
- Se valorará como méritos, la antigüedad y la experiencia, de manera independiente, toda vez que, la antigüedad es susceptible de ser clasificada en función de la Administración correspondiente, sin que esto sea posible respecto de la experiencia, que debe valorar las funciones desempeñadas independientemente de la Administración en la que se realice.
- En el mérito de la experiencia profesional se añade una puntuación por haber superado proceso selectivo respecto de las funciones acreditadas para su valoración.
- Se suprime el periodo de prueba tras la finalización del proceso selectivo, para el personal laboral con antigüedad igual o superior al citado período en el Cabildo Insular de Tenerife en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Tercero.-** Que en el expediente consta informe previo favorable de la Asesoría Jurídica de la Corporación de fecha 31 de enero de 2020.

Y, las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Que la habilitación legal para llevar acabo los procedimientos extraordinarios de consolidación de empleo temporal es la contenida en la Disposición Transitoria 4ª del TREBEP, a la que se remite la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, en el artículo 19 apartado uno, párrafo 6, al regular los procesos de estabilización del empleo temporal de las Administraciones Públicas con el fin de reducir la temporalidad en el sector público, cuando establece que:

**“1. Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005”**

2. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. **En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.**

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2021 14:48:45
Observaciones		Página	2/25
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==</a>		







*Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del presente Estatuto.”*

Los procesos de consolidación de empleo temporal han sido admitidos tanto por el Tribunal Constitucional, (en adelante, T.C.), como por el Tribunal Supremo, (en adelante, T.S.). Concretamente, el Tribunal Constitucional, en su Sentencia nº 107/2003, de 2 de junio ([EDJ 2003/15664](#)) ha declarado que la finalidad de consolidar el empleo público temporal no puede considerarse <<a priori>> constitucionalmente ilegítima:

*“La finalidad de consolidar el empleo público temporal no puede considerarse a priori constitucionalmente ilegítima, ya que pretende conseguir estabilidad en el empleo para quienes llevan un periodo más o menos prolongado de tiempo desempeñando satisfactoriamente las tareas encomendadas, ni por tanto lo será tampoco la previsión de valorar en la fase de concurso los servicios prestados como experiencia previa del personal afectado. La valoración como mérito de la antigüedad o experiencia previa no puede estimarse, pues, como una medida desproporcionada, arbitraria o irrazonable con relación a esa finalidad de consolidación del empleo temporal y, aunque efectivamente establece una desigualdad, ésta viene impuesta en atención a un interés público legítimo y no responde al propósito de excluir a nadie de la posibilidad efectiva de acceso a la función pública.*

**II.-** Que, en la elaboración de los acuerdos alcanzado con las organizaciones sindicales, se ha tenido en cuenta los acuerdos alcanzados por la Administración General del Estado y las organizaciones sindicales más representativas, para la mejora del empleo público con el objetivo de “...mejorar la calidad del empleo y reducir la tasa de interinidad durante un período de tres años, dando estabilidad a las plantillas de empleados públicos, dentro de los límites y reglas de gasto establecidos, de tal forma que, respetando los principios de libre concurrencia, mérito, capacidad y publicidad, se consiga reducir la interinidad y a su vez...” mejorar el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General del Estado al amparo de lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Transitoria 4ª del TREBEP.

**III.-** En el Acuerdo alcanzado con las Organizaciones Sindicales, como se ha expuesto, se considera al **sistema selectivo de concurso** como el más adecuado para consolidar a quienes, con anterioridad al 1 de enero de 2005, presten servicios de forma temporal en las plazas ofertadas como personal laboral temporal. Este sistema permite, atendiendo a la naturaleza de las plazas y las funciones a desarrollar, valorar un conjunto de variables directamente relacionadas con el desempeño de los puestos de trabajo vinculados a las plazas objeto de la convocatoria, como son la experiencia profesional en las plazas convocadas sin distinción de la administración donde se ha prestado esta experiencia profesional y antigüedad en la plaza de la Corporación, así como cursos de formación y perfeccionamiento. Todo ello de acuerdo con los principios constitucionales de mérito y capacidad.

La elección del concurso como sistema selectivo para el personal laboral, tal y como indica el informe de la Asesoría Jurídica... “*resulta acorde con las previsiones contenidas en el artículo 61 TREBEP, ya que en él no se impone ninguna restricción para la utilización del concurso como sistema de selección para los laborales ni se ordena preferencia alguna entre los sistemas selectivos...*”

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
[www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2021 14:48:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/25	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==</a>			





En este sentido la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública elaboró un documento titulado "criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017", según el cual: "El sistema selectivo será oposición o concurso-oposición para el personal funcionario (art. 61.6 TREBEP), oposición, concurso-oposición o concurso de valoración de méritos, cuando proceda para el personal laboral (art.61.7 TREBEP)."

**IV.-** En este proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal regulado en las Reglas que se elevan para su aprobación, se valorará los siguientes méritos: antigüedad, experiencia en puestos vinculados a las plazas convocadas, una puntuación adicional en la experiencia profesional cuando ésta se ha desarrollado con la superación de un proceso selectivo de la plaza objeto de la convocatoria, y por último, cursos de formación y perfeccionamiento. Todo ello, al amparo de lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Transitoria 4ª del TREBEP, que viene a establecer que, en la fase de concurso se valorará "el tiempo de servicios prestados en las administraciones públicas y la experiencia en los puestos de trabajos objeto de la convocatoria". La valoración dada a estos méritos es proporcionada y acorde a los criterios legales y jurisprudenciales.

Con la valoración de la **experiencia profesional** se trata de valorar los conocimientos y habilidades adquiridas por el desempeño práctico de las funciones propias del puesto, de los servicios efectivos prestados como personal laboral **en cualquier administración pública**, en los que se haya desempeñado funciones de la plaza de personal laboral objeto de la convocatoria. La admisión del mérito relativo a los servicios prestados o a la experiencia profesional, como ha manifestado el Tribunal Constitucional, ya desde la Sentencia nº 67/1989, de 18 de abril, como doctrina consolidada, "...no es ajena al concepto de mérito y capacidad, pues el tiempo efectivo de servicios puede reflejar la aptitud o capacidad para desarrollar una función o empleo público y suponer, además, en ese desempeño unos méritos que pueden ser reconocidos y valorados..."

Esta valoración de la experiencia profesional, sin diferenciar la administración de origen, sigue el criterio establecido en el **informe de la abogacía del Estado de fecha 9 de julio de 2018, relativo a las cuestiones de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal**, en el que se expone que.... "En cambio, y para un mismo tipo de trabajo o funciones concretas, no procede diferenciar la puntuación dependiendo de la Administración para la que se prestaron los servicios, salvo que existan circunstancias objetivas que justifiquen lo contrario y así se hubiera acordado en negociación colectiva»".

Por otro lado, se valorará **la antigüedad en plaza de personal laboral igual o equivalente a la plaza objeto de la convocatoria**, conforme a lo regulado en la Disposición Transitoria 4ª del TREBEP. La utilización de la conjunción copulativa "y" en el apartado 3º, en lugar de la conjunción disyuntiva "o" puede denotar su intención de que, en las convocatorias de consolidación, se incorporen ambos méritos, como dos especies de un mismo género, sin perjuicio de que el órgano convocante pueda añadir otros, en los términos ya apuntados.

La valoración como mérito de **la antigüedad y/o experiencia previa** no puede estimarse, pues, como una medida desproporcionada, arbitraria o irrazonable a esa finalidad de consolidación del empleo temporal y, aunque efectivamente establece una desigualdad, esta viene impuesta en atención a un interés público legítimo y no responde al propósito de excluir a nadie de la posibilidad efectiva de acceso a la función pública. Todo ello en consonancia con los estándares

Código Seguro De Verificación	B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2021 14:48:45
Observaciones		Página	4/25
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==</a>		





constituciones (SSTC 27/2012, de 1 de marzo (RTC 2012/2), 86/2016, de 28 de abril (RTC 2016/86) relativos a este ámbito.

V.- Que la las plazas, de personal laboral, incluidas en la Oferta de empleo público de 2017, **sujetas a la consolidación del empleo temporal de carácter estructural y permanente.** se trata de plazas cuyas funciones corresponden a las delimitadas para el personal laboral a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.1 letra c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

*“c) Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos así como los de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, serán desempeñados por funcionarios públicos.*

*Se exceptúan de la regla anterior y podrán desempeñarse por personal laboral: ...//...*

*– los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores;*

- los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño, y*
- ...//...”*

VI.- Las Reglas Genéricas que regularán estos procedimientos extraordinarios de consolidación de empleo temporal han sido elaboradas conforme a la Legislación aplicable a los procesos de selección de personal, conforme dispone el art. 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: *“El personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos.”*; en relación con el art. 61.7 del TREBEP *“Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos. Las Administraciones Públicas podrán negociar las formas de colaboración que en el marco de los convenios colectivos fijen la actuación de las organizaciones sindicales en el desarrollo de los procesos selectivos.”*

El art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los arts. 55 y ss. del TREBEP, señalan en los mismos términos, que la selección del personal, ya sea funcionario o laboral, se debe realizar de acuerdo con su oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición, concurso- oposición libre o concurso en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tíno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2021 14:48:45
Observaciones		Página	5/25
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==</a>		







**VII.-** Que el TREBEP., establece en su art. 70, que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, en un plazo improrrogable de 3 años.

Sin embargo, el pasado 14 de marzo de 2020 el Gobierno de España declaró el estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluyendo dentro de las medidas adoptadas en este Real Decreto, concretamente, en la Disposición adicional Tercera, **la suspensión de los plazos procesales y administrativos**, para la tramitación de los procedimientos de las entidades de todo el sector público durante la vigencia del estado de alarma.

Posteriormente, el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el artículo 9 dispone que, con efectos 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

Al hilo de todo lo anterior, se concluye que el plazo de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2017 ha estado suspendido desde el día 14 de marzo hasta el 1 de junio de 2020, lo que hace un periodo de setenta y nueve (79) días;

No obstante, mediante **Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio**, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, se prevé en su art. 11 bajo el título, *“Ampliación de las habilitaciones para la ejecución de la Oferta de Empleo Público y de los procesos de estabilización de empleo temporal.”* que:

*1. Con carácter excepcional, la habilitación temporal para la ejecución de la Oferta de Empleo Público, o instrumento similar de las Administraciones Públicas y de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, mediante la publicación de las correspondientes convocatorias de procesos selectivos regulada en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuyo vencimiento se produzca en el ejercicio 2020, se entenderá prorrogada durante el ejercicio 2021.”*

**VIII.-** Que, conforme a las previsiones contenidas en la Base Adicional 5ª (*Criterios sobre el Capítulo I del Presupuesto y de Gastos de Personal, así como otras medidas en materia de Personal*) de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio: *“Durante 2021 sólo se autorizarán convocatorias de puestos o plazas vacantes de personal funcionario y laboral en aquellos supuestos contemplados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con la tasa de reposición que proceda, según la naturaleza de los entes y su situación económico- financiera, incluidos los supuestos de consolidación de empleo temporal y con el proceso de selección previsto legalmente.”*

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2021 14:48:45
Observaciones		Página	6/25
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==</a>		





**IX.-** Que, el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habilita a los órganos de las diferentes Administraciones Públicas a delegar "1.- ...el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración...".

3. Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.

4. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante."

**X.-** Que conforme a lo dispuesto en el art. 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la fecha de efectos del presente acuerdo será el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia.

**XI.-** Que, conforme a lo dispuesto en el art. 62, letra f), de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, corresponde al Consejo de Gobierno Insular: " f) **La aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el pleno, de la oferta de empleo público, de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, del número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del cabildo insular y el despido del personal laboral del mismo, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.**" **SE ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar las Reglas Genéricas que regirán las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al **PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE NATURALEZA ESTRUCTURAL Y PERMANENTE**, quedando redactadas según se indica a continuación:

**"REGLAS GENÉRICAS QUE REGIRÁN LAS BASES ESPECÍFICAS DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA EL INGRESO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, EN LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE SUJETAS AL PROCESO DE EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE NATURALEZA ESTRUCTURAL Y PERMANENTE".**

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2021 14:48:45
Observaciones		Página	7/25
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==</a>		







**PRIMERA: Objeto.-** Es objeto de las presentes Reglas Genéricas el establecimiento, con sometimiento a la legislación vigente, de unas normas y un procedimiento común aplicable **AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**, de naturaleza estructural y permanente, para el ingreso por el turno de acceso libre mediante el sistema de concurso, en los grupos profesionales (clases de puestos) en los que se encuadran las plazas de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en el Anexo II de la Oferta de Empleo Público de 2017, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto legislativo 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 19 Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

Los procesos selectivos que se desarrollen en aplicación de esta Reglas Genéricas de consolidación de empleo temporal, NO generaran listas de reserva.

Las correspondientes convocatorias y sus Bases Específicas se publicarán mediante anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, y un extracto de las mismas en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación. Igualmente, se anunciarán las convocatorias y sus bases, así como el resto de los anuncios en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).

**SEGUNDA: Descripción de las plazas convocadas.-** La descripción de las plazas se realizará en las Bases Específicas que regulen cada convocatoria pública, haciendo referencia al Grupo profesional y Clase en la que se encuadra la plaza convocada de acuerdo con el Convenio Colectivo del personal laboral al servicio directo de la Corporación, vigente en el momento de la aprobación de la convocatoria.

Asimismo, con carácter informativo y enunciativo en las bases específicas se relacionarán sus funciones genéricas

**TERCERA: Requisitos de participación de los/las aspirantes.-** Quienes aspiren a ingresar en las plazas convocadas deberán poseer, el día de la presentación de la solicitud de participación y hasta la finalización del plazo de presentación de la misma, los requisitos que se relacionan a continuación, así como los que se especifiquen en las correspondientes Bases Específicas.

**1.- REQUISITOS GENERALES:**

**1.1.- Nacionalidad.-**

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
[www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)

Código Seguro De Verificación	B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2021 14:48:45
Observaciones		Página	8/25
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==</a>		







descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los extranjeros que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

Quienes se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

**1.2.- Edad.-** Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

**1.3.- Titulación.-** Estar en posesión de la titulación académica exigida o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditar su equivalencia.

**1.4.- Compatibilidad funcional.-** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en las Bases Específicas.

**1.5.- Habilitación.-** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a, a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**1.6.- Otros requisitos** que, en su caso, se recojan en las Bases Específicas, de conformidad con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-** Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2021 14:48:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/25	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==</a>			



Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral fijo/a.

**CUARTA: Solicitudes de participación.** Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán hacerlo constar, mediante la presentación de la solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las Bases Específicas.

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las bases específicas

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de esta Corporación al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Con la presentación de la solicitud de participación el/la firmante **AUTORIZA** al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se puedan intermediar en el momento de la convocatoria a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

En las Bases Específicas se indicarán los requisitos que son objeto de intermediación.

La documentación que se adjunte a la solicitud de participación acreditativa de los requisitos y méritos exigidos serán originales o copias auténticas electrónicas, en lengua castellana.

La persona aspirante deberá acreditar, como se especifique en las Bases específicas en el momento de presentar la solicitud de participación:

- Haber abonado los derechos de examen correspondientes, o acreditado su exención o bonificación, descritos en las Bases Específicas conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de Tasas por la realización de actividades administrativas de competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tíno.: 901 501 901  
[www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)

Código Seguro De Verificación	B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2021 14:48:45
Observaciones		Página	10/25
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==</a>		







- Los restantes requisitos exigidos:

**1º.- Nacionalidad:**

- El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) del Apartado 1 de la Regla Tercera.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 c) del Apartado 1 de la Regla Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 e) del Apartado 1 de la Regla Tercera.
- El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 d) del Apartado 1 de la Regla Tercera.

**2º.- Otros requisitos** que, en su caso, se exijan en las Bases Específicas.

**3º.-** Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

Asimismo, con la solicitud de participación deberá adjuntar:

1.- El "Currículum Vitae", según modelo que habrá de figurar como Anexo en las Bases Específicas, donde se relacionarán los méritos que se alegan para su valoración.

2.-La documentación acreditativa de los méritos que se quiera hacer valer en el concurso, conforme a lo dispuesto en la Regla Sexta.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Si debido a la participación en una convocatoria anterior se encuentran en poder de esta Corporación los documentos acreditativos de los requisitos y de los méritos que establezcan en las Bases Específicas de la convocatoria en la que desea participar, se deberá indicar en la solicitud de participación la convocatoria en la que los presentó, siempre que no hayan transcurrido más de

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2021 14:48:45
Observaciones		Página	11/25
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==</a>		





cinco años desde esa presentación; en el caso de que hayan transcurrido más de cinco años deberá aportar la documentación requerida, todo ello, sin perjuicio de que, por la naturaleza del requisito o mérito exigido se establezca la obligación de acreditarlos en las Bases Específicas de la convocatoria.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación será de **VEINTE DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Lugar de presentación: La solicitud de participación, debidamente cumplimentada y la documentación a que se refiere la presente Regla, se presentará en la forma y modo que se determine en las Bases específicas.

Derechos de Participación: El importe de Tasas por participación en procesos selectivos, así como las exenciones y devoluciones se harán constar en las Bases Específicas según lo previsto en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por la realización de actividades administrativas de competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Los derechos de participación en el proceso selectivo se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes. El pago se deberá realizar en la forma que se establezca en las Bases Específicas.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

#### **QUINTA: Admisión de aspirantes.-**

Relación provisional de aspirantes.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de esta Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte extractados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Relación definitiva de aspirantes.- Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de esta Provincia y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, una vez publicadas en el Boletín Oficial de esta Provincia, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2021 14:48:45
Observaciones		Página	12/25
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==</a>		







y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

**Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.**- En el plazo máximo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, las personas interesadas podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>) un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

**SEXTA: Sistema selectivo.**- El sistema selectivo será el CONCURSO, en el que se valorarán los méritos que se indican en la presente Regla con una puntuación máxima de **10 puntos**.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1. MÉRITOS A VALORAR:

**1.A) Antigüedad:** Se valorará la antigüedad en plaza de personal laboral igual o equivalente a la plaza objeto de la convocatoria, hasta un máximo de **5,40 puntos**, conforme a lo siguiente:

- Con **0,36 puntos** por año, hasta un máximo de **5,40 puntos**, en plaza del Cabildo Insular de Tenerife.
- Con **0,216 puntos** por año, hasta un máximo de **3,24 puntos**, en plaza del resto de administraciones públicas.

**1.B) Experiencia profesional:** Se valorará la experiencia profesional hasta un máximo de **3,60 puntos**, conforme a lo siguiente:

- Se valorarán con 0,00062466 puntos por día, hasta un máximo de **3,42 puntos** el desempeño efectivo de funciones correspondientes a (otros) puestos de trabajo pertenecientes a la (misma) plaza objeto de la convocatoria en cualquier administración pública, así como el desempeño de funciones en otros puestos de trabajo en virtud de movilidad funcional y mediante la correspondiente Resolución dictada por el órgano competente en materia de personal, siempre y cuando ésta se produzca dentro de la misma Área de adscripción.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
[www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)

Código Seguro De Verificación	B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2021 14:48:45	
Observaciones		Página	13/25	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==</a>			



- A la puntuación total obtenida por la experiencia profesional a que se refiere el párrafo anterior, se sumará un total de 0,18 puntos, cuando esta experiencia profesional derive de la superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria o equivalente en cualquier administración pública.

Cuando las plazas convocadas a que hace referencia la Base Primera de las Específicas, desde su creación hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones; o cuando por cambios organizativos sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, en las Bases Específicas se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Cabildo Insular de Tenerife, se realizará atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de la plaza objeto de la convocatoria en el Cabildo Insular de Tenerife.

Se considerarán servicios efectivos los días efectivamente trabajados y, los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Para la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

**1.C) Formación:** Se valorarán hasta un máximo de **1 punto** los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

Deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales, y estar organizados por cualquier Administración o entidad integrante del Sector Público, así como los homologados impartidos por Centros y Organizaciones Sindicales.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2021 14:48:45
Observaciones		Página	14/25
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==</a>		







No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Se podrá limitar la puntuación máxima a obtener por formación en aquellas materias que así se determine en las bases específicas. Con carácter general, para los grupos C1 y E se atenderá a lo siguiente:

- Se valorarán con un máximo de 0,25 puntos los programas de formación de nivel básico, intermedio y superior regulados en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- La formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se valorará hasta un máximo de 0,05 puntos.
- La formación en la Lengua de Signos Española se valorará cuando así se determine en las convocatorias específicas. Para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración, siendo valorado hasta un máximo de 0,075 puntos.
- Los cursos relacionados con las aplicaciones ofimáticas y/o informáticas propias de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza objeto de la convocatoria, se valorarán hasta un máximo de 0,25 puntos para el Grupo C, Subgrupo C1 y con un máximo de 0,05 puntos para el Grupo E.

El baremo para la valoración de los cursos, según los distintos Grupos y Subgrupos en que se encuadre la plaza convocada, es el siguiente:

**Para el Grupo C: Subgrupo C1 y Grupo E:**

Por cada hora de impartición o asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento	0,01
Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	0,00666667

Dentro de este apartado se podrán valorar titulaciones académicas, asignaturas de titulaciones académicas y cualificaciones profesionales, distintas a la titulación académica presentada como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria, conforme a lo siguiente:

- **Titulaciones académicas:** Podrán ser del mismo o superior nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, y solamente se valorará una titulación por aspirante, con 0,45 puntos.
- **Asignaturas de titulaciones académicas:** Cursadas como asignaturas optativas, troncales y obligatorias de cursos académicos oficiales, para lo cual deberá especificarse el número de horas o créditos superados. Estas asignaturas de titulaciones académicas podrán

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2021 14:48:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/25
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==</a>		





ser del mismo o superior nivel académico al del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará con un máximo de 0,10 puntos cada asignatura de titulación académica, hasta un máximo de 0,20 puntos.

Al efecto, un crédito es equivalente a 10 horas lectivas, salvo aquellas titulaciones obtenidas bajo el marco de los planes de estudio adaptados al EEES (Espacio Europeo de Educación Superior) donde un crédito equivaldrá a 25 horas.

- **Cualificaciones profesionales:** Podrán ser del mismo o superior nivel académico al del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará con un máximo de 0,10 puntos cada cualificación hasta un máximo de 0,20 puntos.

El nivel académico vendrá determinado por la correspondencia con los módulos formativos del Catálogo Modular de Formación Profesional.

## 2. **ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:**

La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica para cada mérito.

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados por los aspirantes no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>)

**2.A) Acreditación de la Antigüedad:** Certificado emitido por la Administración Pública correspondiente, indicando la antigüedad por plaza y grupo profesional de titulación en el que se encuadra la plaza.

La acreditación de antigüedad en el Cabildo Insular de Tenerife se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

**2.B) Acreditación de la Experiencia Profesional:** La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando la siguiente documentación:

-La experiencia, mediante certificado expedido por el/la Secretario/a/Vicesecretaría de la Corporación, acompañado del acto o instrumento organizativo en el que se acredite la aprobación y publicación correspondiente (cuya referencia deberá constar indicada en el certificado).

-El desempeño de funciones correspondientes a distinta clase de puesto, de igual o distinto grupo profesional, en virtud de movilidad funcional, mediante Resolución dictada por el órgano competente en materia de personal.

- **Certificado de los servicios prestados:** Se realizará mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración correspondiente, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará:

- La naturaleza jurídica de la relación.
- El nivel de titulación académica, grupo profesional y clase dentro del grupo profesional.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
[www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)

Código Seguro De Verificación	B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2021 14:48:45
Observaciones		Página	16/25
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==</a>		







- El tiempo exacto de la duración, con indicación del tiempo que ha permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones, y las licencias sin retribución.

- Datos del puesto o puestos de trabajo acreditados para su valoración como experiencia profesional en el desempeño de funciones correspondientes a la plaza de personal laboral objeto de la convocatoria:

- Adscripción del puesto.

- Código y denominación.

- Tiempo de desempeño efectivo de las funciones.

- Funciones del puesto en el tiempo efectivo de desempeño por el aspirante.

- Referencia del acto o instrumento organizativo en el que se acredite la aprobación y publicación correspondiente de los datos del puesto, indicando fecha del Acuerdo y de publicación en el Boletín.

- La convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.

- Al certificado se acompañará el acto o instrumento organizativo en el que se acredite la aprobación y publicación correspondiente de los datos del(os) puesto(s).

La acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de Tenerife se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

## 2.C) Acreditación de la formación, titulaciones académicas, asignaturas de titulaciones académicas y cualificaciones profesionales:

Formación: La acreditación de los cursos de formación impartidos

por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Plan de Formación se realizará de oficio por la Corporación a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

Los restantes cursos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento, así como de la Administración, entidad o centro que lo imparte.

Titulaciones académicas: La acreditación de las titulaciones se realizará conforme prevé la Regla Novena para acreditar el requisito de titulación.

Asignaturas de titulaciones académicas: La acreditación de las asignaturas cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales se realizará mediante Certificado emitido por la respectiva entidad, en la que conste la denominación de la asignatura o módulo profesional en el caso de Formación Profesional, el número de créditos u horas lectivas, el contenido impartido y, la constancia expresa de la superación de la asignatura o módulo por parte del/de la aspirante. En cuanto al contenido impartido, cuando se trate de asignaturas y/o módulos de Formación Profesional, será igualmente válido la indicación del número y fecha del Boletín Oficial en el que consta su publicación.

Código Seguro De Verificación	B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2021 14:48:45	
Observaciones		Página	17/25	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==			



En caso de haber superado asignaturas de titulaciones académicas regidas por planes de estudios antiguos, en los que no se contempla la valoración de las asignaturas en créditos, podrá acreditarse el número de horas lectivas y el contenido impartido mediante certificación del Centro Universitario o a través del Plan Docente y del programa de las asignaturas debidamente compulsados. Asimismo, deberá acreditarse mediante Certificación de la respectiva entidad la superación de la/s asignatura/s por parte del/de la aspirante, a menos que se acredite estar en posesión de la titulación de la que forma parte la asignatura a valorar.

**Calificaciones profesionales:** Se acreditará mediante certificado de profesionalidad o acreditación parcial acumulable donde se hará constar, la denominación, familia profesional, nivel, cualificación profesional de referencia, relación de unidades de competencia que configuran en el certificado de profesionalidad, competencia general, entorno profesional, duración en horas de la formación asociada, relación de módulos formativos del Catálogo Modular de Formación Profesional.

## **2.D) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:**

Los anuncios que contengan la valoración de los méritos, que deberán figurar con cuatro decimales, se harán públicos en los Tablones de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro existentes en el momento de la convocatoria específica. Los/las aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, atendiendo al número de aspirantes.

## **2.E) CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO:**

La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas dentro de cada apartado, debiendo figurar con cuatro decimales.

## **2.F) ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:**

El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios:

- En primer lugar, puntuación obtenida en el apartado Experiencia Profesional derivada del desempeño de funciones en Corporaciones Locales de gran población.
- En segundo lugar, orden cronológico de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria temporal por la que se valora la experiencia profesional: prima la de fecha anterior sobre la de fecha posterior.
- En tercer lugar, orden de puntuación dentro de la lista a la que se refiere el punto anterior.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2021 14:48:45
Observaciones		Página	18/25
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==</a>		







### **SÉPTIMA: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-**

1.- **Designación y composición:** El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- **Publicación de la designación:** La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia, y posteriormente en Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).

3.- **Colaboradores:** El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.

4.- **Abstención y recusaciones:** Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Regla.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
[www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2021 14:48:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/25
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==</a>		





5.- Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

6.- Duración del procedimiento: La duración máxima del proceso selectivo, entre la publicación de la convocatoria y la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes seleccionados, será de quince meses.

#### **OCTAVA: Propuesta del Tribunal.-**

Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>) una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

**NO** se aprobarán listas de reserva en estos procesos extraordinarios de consolidación de empleo temporal.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación.

Con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes propuestos/as, antes de su contratación, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible contratación como personal laboral fijo en las plazas convocadas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
[www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2021 14:48:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/25
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==</a>		







## **NOVENA: Presentación de documentos. Contratación.-**

1.- A propuesta del Tribunal Calificador, por Resolución del órgano competente en materia de personal, se aprobará, la relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como laboral fijo en la plaza convocada, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes lo soliciten por orden de preferencia, concediéndoles el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Regla a los efectos de que presenten la documentación, en lengua castellana, descrita a continuación, salvo que se acredite de oficio por la Corporación según se determine en esta Regla y en las Bases Específicas, o se haya autorizado intermediar en el momento de presentar la solicitud de participación:

**a)** Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.

**b)** Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

**c)** Título académico correspondiente. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La acreditación de este requisito se realizará a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes cuando se haya autorizado intermediar, según se ha expuesto en la Regla Cuarta.

**d)** Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

**e)** Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

2.- Plazo de presentación de documentos: Será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de esta Provincia.

3.- Contratación: Los/las aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Reglas y en la Bases Específicas serán contratados/as como personal laboral fijo/a en la plaza convocada, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que en su caso se establezca.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2021 14:48:45
Observaciones		Página	21/25
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==</a>		





No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez acreditados los requisitos previstos en esta Regla y en las Bases que rigen la convocatoria, se dictará resolución del órgano con competencias en materia de personal formalizándose, con los aspirantes propuestos, el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... *al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos insitos en el funcionamiento de los servicios públicos...*»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

4.- Período de prueba: El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a a un período de prueba que tendrá una duración no superior a dos meses. No obstante, no estará sometido al periodo de prueba el personal con antigüedad igual o superior al citado período en el Cabildo Insular de Tenerife en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quien no pudiera realizar el periodo de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrá efectuarlo con posterioridad, previa autorización motivada y expresa del órgano competente en materia de personal, en caso contrario, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes. En el supuesto de no superar el período de prueba, por Resolución motivada del órgano competente de la Corporación en materia de personal se dispondrá la extinción de su relación laboral.

5.- Asignación de puestos: La asignación de puestos se realizará en el momento de la contratación, según se determine en las Bases Específicas, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2021 14:48:45
Observaciones		Página	22/25
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==</a>		








---

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

---

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
[www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2021 14:48:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/25	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==</a>			



#### **DÉCIMA: Régimen de Incompatibilidades.-**

Los/las aspirantes que superen el proceso selectivo y sean contratados/as desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen. Para ello, en las diligencias de contratación se deberá hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art.3.2 de la Ley 53/1984.

**DÉCIMOPRIMERA: Impugnación.-** Contra la Resolución que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases Específicas podrá interponerse los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en la sede electrónica de la Corporación Insular, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

**DECIMOSEGUNDA: Incidencias.-** En todo lo no previsto en las Reglas Genéricas que han de regir las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso en los grupos profesionales (clases de puestos) en los que se encuadran las plazas de PERSONAL LABORAL del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso de consolidación de empleo temporal, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2021 14:48:45
Observaciones		Página	24/25
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==</a>		







**DECIMOTERCERA: La implantación de nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).**- El procedimiento regulado en las presentes Reglas se irá adaptando en las Bases Específicas a las Tecnologías de la información y comunicaciones electrónicas en la medida que la Corporación Insular cuente con un soporte informático plenamente integrado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable al respecto, que asegure plenamente la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

**DECIMOCUARTA.- Cláusula de protección de datos personales de los aspirantes.**- En las bases que regulen las convocatorias de los procesos selectivos de consolidación de empleo temporal se incluirá la cláusula donde se informe a los aspirantes sobre el tratamiento de sus datos personales por parte del Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.-** Delegar en la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica la aprobación de las posibles modificaciones y rectificaciones que se pudieran presentar en las presentes Reglas Genéricas.

Este acuerdo de delegación se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá efectos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, al día siguiente a la citada publicación.

**Tercero.-** La fecha de efectos de las Reglas Genéricas aprobadas en el punto primero, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, será el día siguiente a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de esta Provincia.

**Cuarto.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de esta Provincia, y un extracto del mismo, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación, informando que ponen fin a la vía administrativa y, en consecuencia, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción contenciosa.”

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	29/03/2021 14:48:45
Observaciones		Página	25/25
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/B3F/r+Tm743u5lt8gkhiig==</a>		

